

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00159.

*CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-
CONTENCIOSO.*

Revidado el presente expediente, observa el despacho que desde la presentación de la demanda el demandante solicitó se le concediera Amparo de Pobreza, por lo que en los términos del artículo 151 y siguientes del C.G.P, se concede amparo de pobreza al señor JAVIER FREDES CARO GONZALEZ, respecto de los gastos que se causen con la tramitación del proceso.

En atención a lo solicitado por el togado demandante, se ordena la remisión vía correo electrónicos de los documentos requeridos, para efectos de que se proceda a la notificación de la contraparte.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26d10db3a70e1ae91060d7786098a870b326a323a450764171edb4a714a461c3

Documento generado en 05/04/2021 11:08:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>